



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

RESOLUCIÓN

001860

(10 ABR 2019)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1324 de 2017 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y EL SEÑOR JUAN DIEGO ALVIS COTES”

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, Artículo 2do. De la ley 1562 de 2012, en concordancia con lo consagrado en el artículo 13 del decreto 723 del 2013 Y lo señalado en la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas el día 31 de agosto del 2017 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios **No. 1324 de 2017** con el señor **JUAN DIEGO ALVIS COTES** identificado con No. de Cedula 1'047.394.211 cuyo objeto es *“EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LA INGENIERÍA CIVIL, ESPECIALISTA EN ANÁLISIS Y DISEÑO DE ESTRUCTURAS, PARA APOYAR A LA GESTIÓN ESTATAL EN EL DESARROLLO DE DIFERENTES PROYECTOS QUE ADELANTA LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN”*.

Que de conformidad con lo establecido en el contrato de prestación de servicios **No. 1324 del 2017** el valor del contrato se pactó en la suma de **DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$18'057.872.00)** recursos amparados según el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 3017 del 31 de Agosto de 2017.

Que fenecido el termino del contrato antes relacionado, existen aún saldos de los recursos amparados para el cumplimiento de cada una de la obligación derivadas por parte de la Administración Departamental y que hasta la fecha, por haber expirado el plazo contractual, no es viable jurídicamente por parte del contratista dar cumplimiento a sus obligaciones conforme al objeto contractual y por consiguiente hacerse acreedor al pago de este, motivo por el cual está llamada la Gobernación Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a realizar la liquidación del contratos de prestación de servicios mencionado en los términos que dispone el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007.

Que el señor **JUAN DIEGO ALVIS COTES** remitió a este despacho diversos informes de cumplimiento y cuentas de cobro a su favor, con el objetivo de reclamar el pago de los saldos restantes del Contrato de Prestación de Servicios .

001860



10 ABR 2019

GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

Profesionales No. 1324 de 2017 relacionando las actividades que presuntamente realizó en cumplimiento dicha orden de prestación de servicios profesionales. Motivo por el cual se le comunicó posteriormente a través del oficio distinguido con el radicado No. 39624 del 16 de enero del 2019 proferido por la Secretaría de Infraestructura, detallándole que las cuentas de cobro radicadas no serían pagadas por los siguientes motivos:

✓ Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1324 de 2017.

-Radica el informe correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de Diciembre de 2017 y 31 de Diciembre de 2017.-

-No se evidencia el pago de la seguridad social del respectivo periodo.

-Al revisar el informe de actividades por Usted presentado se evidencia que las actividades que indica haber ejecutado, carecen de especificaciones claras y concretas a efectos de verificar por parte de la suscrita en primera medida que las mismas efectivamente se hubieren llevado a cabo y la calidad del producto entregado; así mismo tampoco remite el soporte de la ejecución de dichas actividades.

-No existe certeza de que las actividades enunciadas en su informe se hubieren ejecutado efectivamente durante el plazo contractual, y, que hubieren sido recibidas a satisfacción por quien en su momento ejerció la supervisión del contrato, toda vez que el informe de actividades debió presentarse durante el periodo y plazo contractual correspondiente.-

En virtud a ello, la Administración Departamental proyectará acta de liquidación con saldo en favor del Departamento, el cual corresponde al periodo comprendido entre el 1 de Diciembre de 2017 y 31 de Diciembre de 2017.

Que a través del mismo oficio del 16 de Enero del 2019 distinguido con el número de radicado 39624 se le envió adjunto el proyecto del Acta de Liquidación bilateral de los Contratos de prestación de servicios **No. 1324 de 2017** del 31 de agosto de 2017; 082 de 2018 del 19 de enero de 2018 y 1687 de 2018 del día 06 de Julio de 2018 que se suscribieron en favor del señor **JUAN DIEGO ALVIS COTES** y en a su vez se le citó a comparecer a las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el objetivo de concertar los términos de los acuerdos de liquidación anexos, citación que no fue atendida dentro de la oportunidad concedida, la cual fue de cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la misiva y que fue el día 16 de Enero del 2018.

001860



10 ABR 2019

GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

Que a la fecha el Contrato de Prestación de Servicios relacionado con antelación en el presente documento, cuyo término para la ejecución esta vencido y que a la fecha no ha podido ser liquidado de manera bilateral, motivo por el cual aún se encuentran recursos amparados para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contratos de Prestación de Servicios en cuestión y que deben ser resueltos a través de una liquidación de carácter unilateral de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Gobernador (E),

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1324 del 2017 suscrito entre la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en calidad de Contratante y el señor **JUAN DIEGO ALVIS COTES** identificado con No. de cedula 1.047.394.211 de Cartagena D.T. y C. en calidad de Contratista, resultando con saldo final en favor de la entidad Contratante que asciende a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$4'5149.468,00)**, conforme se detalla del siguiente modo.

✓ **Contrato 1324 del 2017.**

CONCEPTO	VALOR	
VALOR TOTAL CONTRATO.	\$18'057.972	
VALOR PAGADO HASTA LA FECHA		\$13'543.404
VALOR PAGADO CON EL PRESENTE DOCUMENTO		00
PAGOS PENDIENTES POR EFECTUAR		00
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO.		\$4'514.468

SEGUNDO: En firme este acto administrativo quedan extintas todas las obligaciones surgidas entre la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el señor **JUAN DIEGO ALVIS COTES** como consecuencia Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 1324 del 2017.

TERCERO: Esta resolución será notificada al señor **JUAN DIEGO ALVIS COTES** conforme lo dispone los artículos del 67 al 69 de la Ley 1737 del 2011.

001860

10 ABR 2019



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

CUARTO: Contra la presente Resolución proceden el recurso de apelación que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley 1737 del 2011.

Notifíquese y Cúmplase


JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL.
Gobernador (E).

Proyectó: Amansang
Revisó: Diana Garzon y Nhudson
Archivó: Oficina de archivo y correspondencia